



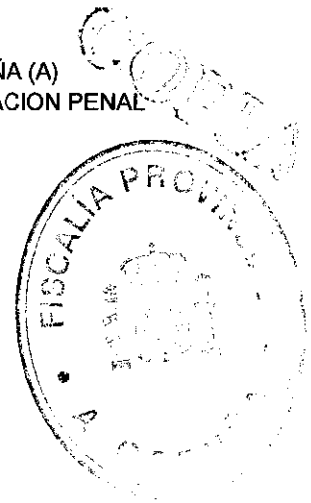
FISCALIA PROVINCIAL  
CORUÑA (A)

FISCALIA PROVINCIAL de CORUÑA (A)  
Procedimiento: DILIG. INVESTIGACION PENAL

Nº Procedimiento: 0000153/2018

NIG: 1503074220180010034

2174009999E



## Diligencias de Investigación Penal número 153/2018

Decreto 28 de septiembre de 2018.

### Antecedentes

1.- Con entrada de 30 de julio, se ha presentado por Doña Rosa Gallego Neira, con   
 , Concejal y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de A Coruña, un escrito en el que se exponen, sintéticamente, los siguientes hechos.

1.1.- En enero de 2017 se cedió por la *Sociedad de infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.M.E.S.A.* (SIEP) al Ayuntamiento de A Coruña el uso del edificio de la antigua Cárcel Provincial para actividades sociocomunitarias y culturales. Contraviniendo la regulación legal y los términos del convenio, el equipo de gobierno decidió convocar un concurso para, a su vez, ceder el uso asociación "*Proxecto Cárcere*", colectivo constituido entre diciembre de 2010 y enero de 2011 con el objetivo de asumir la gestión del citado edificio.

Entre otros indicadores de que la adjudicación estaba predeterminada, la denunciante señala que algunos responsables del gobierno municipal de *En Marea* intervinieron en la fundación de dicha asociación, que las Bases del concurso fueron copiadas del proyecto y del plan de viabilidad de ese colectivo, que al concurso sólo se presentó "*Proxecto Cárcere*" y un club de patinadoras que no cumplía con las exigencias mínimas, que se integró a Miguel Ángel Martín Fernández, uno de sus fundadores, en la comisión de valoración del concurso, proponiendo la adjudicación a la asociación.

Previo informe de 6 de septiembre de la Jefa del Departamento de Xuventude, Gloria María Díaz Crespo, se le adjudicó a "*Proxecto Cárcere*" por Resolución de 8 de septiembre de 2017 dictada por la Concelleira de Participación e Innovación Democrática, Claudia Delso Carreira.

1.2.- Por otra parte, refiere la denunciante, las obras de rehabilitación del edificio que el Ayuntamiento estaba obligado a afrontar antes de la autorización del uso no se pueden realizar, como así se desprende del informe de Fin de Obra de 21 de febrero de 2018, y del informe del Arquitecto Municipal, Alberto Manuel Vázquez Aguilar, de 20 de abril de 2018.

El informe de fin de obra de 21 de febrero de 2018 (documento 11), en el que se alude a la adjudicación, el 2 de septiembre de 2017, de la ejecución de un proyecto de obras de conservación elaborado por Javier Alonso Vicente a "Construcciones Ángel Jove SAU", por un importe de 184.659,25 euros, concluye con la necesidad de realizar trabajos necesarios de gran reparación de mayor alcance al previsto en el proyecto, en el que no se ha tenido en cuenta el estado de deterioro del inmueble y la imposibilidad del acceso de los trabajadores a la cubierta en condiciones de seguridad.

Para contrastar el informe anterior, a instancias del Servicio de Participación Ciudadana e Innovación, el Jefe de Servicio de Edificación, el Arquitecto Municipal Alberto Manuel Vázquez Aguilar, emitió otro informe el 20.4.18 (documento 12) sobre la compatibilidad de la propuesta de usos formulada por la asociación en el que, dados los términos del informe de fin de obra, dictaminó la imposibilidad de la implantación del uso sociocultural propuesto al carecer el estado del edificio de las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad, requiriendo unas obras de rehabilitación, debiendo limitarse por lo tanto a actividades puntuales y esporádicas, incluidas estrictamente en el apartado 5.1 de la propuesta técnica de Proyecto Cárcere, sujetas al régimen de comunicación previa para el ejercicio de actividades con carácter excepcional en días concretos.

En base a este informe, se firmó el documento de la cesión del uso en fecha 7 de junio de 2018, en el que se establecen como condiciones: la autorización exclusiva para determinados espacios y actividades, la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil y comunicación previa de cada actividad al Servicio de Intervención de Edificación y Licencias.

Pese a tales condiciones, la denunciante refiere que se están realizando diariamente reuniones, fiestas y demás actos objeto de convocatorias públicas por las redes sociales y por los medios de comunicación, sin comunicación previa, como así se puso de manifiesto en la Comisión de Transparencia del 19 de julio.

Además, añade la denunciante que las obras de rehabilitación y el cambio de uso precisan autorización de la Consellería de Cultura por la condición del edificio, constando un informe del Arquitecto del Servicio de Patrimonio Cultural, con motivo de la inspección realizada el 3 de julio, en el que se constata que no todas las unidades de obras autorizadas están ejecutadas, se insiste en la necesidad de afrontar un proyecto de rehabilitación y se refleja el estado de deterioro de las instalaciones del edificio.

1.3.- Finalmente, se denuncia también en el escrito que la suscribiente recurrió en reposición la adjudicación, habiéndosele inadmitido el recurso administrativo por falta de legitimación sin el informe de la Jefe del Departamento correspondiente, Gloria Díaz, sustituido sin justificación alguna por el informe de la Directora de la Asesoría Jurídica, ajena al departamento correspondiente y carente de la condición de funcionaria.

1.4.- La denunciante interpuso recurso contencioso-administrativo, actualmente en trámite por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de A Coruña - Procedimiento Ordinario número 266/2017-

1.5.- En el escrito de denuncia se atribuye a los responsables municipales de la cesión una actuación absolutamente arbitraria, dado que los miembros del citado

colectivo, en cuya constitución habían participado actuales responsables del gobierno municipal, quienes figuran todavía en la página web de *Proxecto Cárcere*, como Rocío Fraga Sáenz (Concejala de Igualdad), Xiao Varela (Concejal de Regeneración Urbanística), María García (Concejala de Medio Ambiente), Miguel Martín Fernández (Director de la Concejalía de Cultura), Iago Martínez Durán (Asesor de la Alcaldía) o Natalia Balseiro (Asesora de la Concejalía de Participación Ciudadana), utilizan el edificio para sus actos propios actos lúdicos. Por ello entiende que algunos responsables municipales pudieron haber cometido un delito de prevaricación administrativa del artículo 404 del Código Penal.

Además sugiere la posibilidad de la comisión de un delito de deslealtad por obstrucción u ocultación de actuaciones documentales judiciales del artículo 465 CP, porque en el procedimiento contencioso-administrativo número 266/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de A Coruña, instado por la Concejala denunciante el Ayuntamiento presentó el expediente administrativo incompleto, omitiendo la parte del Plan de Viabilidad del Proxecto Cárcere, presentado por este colectivo el 27 de febrero de 2017, en la que figuraban como miembros de este colectivo los responsables municipales anteriormente citados.

En tercer lugar, plantea también un delito de malversación porque, si bien el informe de fin de obra concluyó que las obras proyectadas no se podían realizar, a la denunciante le consta que en el edificio se continúan ejecutando obras sobre las que los responsables municipales ocultan toda información, aparentemente realizadas sin adjudicación ni expediente a, por lo menos, Cooperativa Hábitat Social, de la que Xiao Varela fue socio hasta su nombramiento como Concejal de Regeneración Urbanística.

1.6.- Señala como responsables de los ilícitos anteriores a:

Claudia Delso, Concejala de Participación Ciudadana, encargada de la tramitación del expediente de cesión del uso, firmante de las bases de la convocatoria, del nombramiento de la comisión de valoración, de la resolución de adjudicación, del documento-convenio de cesión, de la inadmisión del recurso presentado por la Concejala denunciante por falta de legitimación, y de la ocultación de parte del plan de viabilidad remitido con el expediente administrativo al juzgado de lo contencioso.

Xiao Varela, Concejal de Regeneración Urbana, quien asumió como compromiso electoral los proyectos de la asociación adjudicataria con un control directo en todo el expediente administrativo, y dirigió las obras hasta su nombramiento como Concejal.

El Alcalde, Xulio Ferreiro, concededor de todas las irregularidades descritas.

1.6- Con el escrito de denuncia, aparte de la propuesta en éste de diversa prueba documental, testifical y pericial, se adjuntó diversa documentación, relacionada en las páginas 17 y siguientes, entre la que destaca el expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de A Coruña en el PO 266/2017 a requerimiento del órgano judicial, en el que se observa la falta de los folios 19 a 54 del Plan de Viabilidad.

Entre la documentación aportada figura:

Documento número 1, el Boletín Anual 2010-2011 del Proxecto Cárcere, en el que figura incluso una fotografía de las personas que constituyeron dicha Plataforma, entre las están algunos de los responsables municipales actuales antes citados.

Documento número 2, el programa electoral de Marea Atlántica, que contiene un compromiso para llevar a efecto la oferta de Proxecto Cárcere.

Documentos número 3, 4 y 5, consistentes en una reproducción de la página web de la Plataforma Proxecto Cárcere, eliminada el 7 de septiembre, el Plan de Viabilidad y una foto de Facebook, en las que figuran los citados responsables municipales.

Documentos número 6 y 7, relativos a la comunicación de Xiao Varela a la opinión pública del informe de la Comisión de Valoración, y reuniones de Xiao Varela, Claudia Delso y miembros del Proxecto Cárcere durante el año 2016, con anterioridad a la firma del Convenio

Documento número 10: Informe de la Directora de la Asesoría Jurídica sobre el procedimiento a seguir para la adjudicación por vía de los artículos 82 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y sobre la desestimación del recurso con elusión del informe de la Jea de Departamento (artículo 172 ROF)

Documentos número 11 y 12: Informes de fin de obra y del Arquitecto Municipal

Documento número 13: informe de la funcionaria Carme Pita, Jefa de Servicio de Participación Ciudadana obviando la oferta adjudicataria y las conclusiones de los arquitectos.

Documento número 15: Convenio de cesión de 7 de junio de 2018.

Documento número 16: Impresiones de medios de información y redes sociales, en los que se hacen llamamientos a la ciudadanía y se informan de las actividades que se están realizando a diario en su interior.

Documento número 17: Informe de Patrimonio de la Xunta sobre el estado inacabado de las obras y la necesidad urgente de su realización.

Documento número 18: Actas de las Comisiones de Transparencia con las intervenciones de la denunciante.

Documento número 19: Expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de A Coruña, en el que figura el Plan de Viabilidad incompleto, faltando los folios 19 a 54, en donde se recogen los objetivos y plan de la plataforma y sus componentes.

2.- En fecha 9 de agosto se presenta un escrito ampliatorio de la denuncia, al que se acompaña documentación relativa a informaciones periodísticas de manifestaciones de responsables municipales, y de los actos celebrados en el edificio de la antigua Prisión Provincial el día 4 de agosto.

3- Posteriormente, en fecha 31 de agosto, se presenta un nuevo escrito en el que se concretan los datos de los hechos contenidos en el apartado 1.2., en el que insiste en que, si bien la cesión del uso formalizada mediante el convenio se limitaba a actos puntuales sometidos a una previa comunicación, no se está cumpliendo ninguna de estas condiciones, ya que no existe un proyecto de rehabilitación, las actividades son continuas y regulares, como se observa en las actividades publicitadas en la página web y en el Facebook de la asociación, por ejemplo las de los días 22, 23, 28, y 29 de agosto, la permanencia de "moradores" que habitan de forma regular las dependencias, y no se ha practicado ninguna comunicación previa, como ha reconocido la Concejala Claudia Delso a preguntas de la denunciante en una de las Comisiones de transparencia.

4.- En fecha 11 de septiembre la denunciante ha presentado un nuevo bloque de documentación acreditativa de las actividades que se siguen llevando a cabo en las



instalaciones, así como un informe de reparo de legalidad de la Intervención de 30 de abril de 2018 al abono de una factura de la asociación, reparo levantado por la Alcaldía.

### Fundamentos

El artículo 5 de la Ley 50/81, de 30 de diciembre, que promulga el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, el artículo 773 de la Ley de enjuiciamiento criminal, y la Circular número 4/2013 de la Fiscalía General del Estado, regulan las Diligencias Preprocesales del Ministerio Fiscal.

La denunciante entiende que se ha incurrido en delitos de prevaricación en la adjudicación de la cesión a la asociación "Proyecto Cárcere" mediante Resolución dictada el 8-9-17, y en la inadmisión de 21-11-17 del recurso administrativo de reposición por falta de legitimación de la recurrente sin el informe preceptivo del jefe de departamento, resoluciones ambas dictadas por la Concelleira de Participación e Innovación Democrática, Claudia Delso Carreira.

Atribuye también a los responsables municipales un delito de deslealtad por obstrucción u ocultación de actuaciones documentales judiciales en la aportación, al procedimiento contencioso-administrativo número 266/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de A Coruña, del plan de viabilidad presentado por la asociación adjudicataria amputado en la parte en la que están identificados los integrantes del colectivo, entre los cuales figuran algunos responsables municipales: los Concejales Xiao Varela, María García, y Rocío Fraga Sáenz, Miguel Martín Fernández y los asesores Iago Martínez Durány Natalia Balseiro.

Finalmente, les imputa un delito de malversación por la aparente ejecución de obras sin adjudicación ni expediente por parte de, entre otras empresas, Cooperativa Hábitat Social, participada por Xiao Varela.

Por lo que se refiere al delito contra la administración de justicia y al delito de malversación, han de desecharse ya en su planteamiento. El primero porque el artículo 465 CP se refiere a documentación judicial, y el plan de viabilidad es documentación aportada al expediente administrativo. El segundo porque la hipotética aplicación de fondos tipificada en los artículos 432 y concordantes en relación con el 252 y 253, responde en realidad a una prestación, la realización de unas obras, que excluye el perjuicio económico para las arcas municipales.

Por lo que se refiere al delito de prevaricación administrativa en la adjudicación e inadmisión del recurso de reposición interpuesto, hay que empezar señalando que, para el análisis de su viabilidad ha de partirse de la doctrina jurisprudencial desarrollada en torno al elemento de la arbitrariedad de la resolución. Se conceptúa la resolución arbitraria como la resolución contradictoria con el Derecho, lo que se manifiesta bien en la carencia de la competencia legalmente exigida, bien en la falta de respeto de las normas esenciales del procedimiento, bien en la contravención del fondo con lo dispuesto en la legislación vigente, bien en la desviación de poder en base a una intención torcida (SsTS 22-3-13, con referencia a las SsTS Sala 3ª 20-11-09 y 9-3-10); exigiéndose, además de la ilegalidad, lo que sería controlable por la jurisdicción contenciosa por vía de la nulidad del artículo 62, algo más a considerar como que la resolución, desde el punto de vista objetivo, no resulte cubierta por ninguna interpretación de la Ley basada en cánones



interpretativos admitidos (STS 25-1-02, 8.6.06), no sea sostenible mediante ningún método aceptable de interpretación de la ley (STS 24.9.02, 2.4.03), o sea calificable como infracción palmaria, patente, evidente, esperpéntica, altamente contradictoria con el claro texto legal.

De la documentación presentada por la denunciante se desprenden determinados elementos de los que puede inferirse, en principio, la prevalencia del interés de ceder el uso del edificio a la asociación "Proyecto Cárcere" por encima del cumplimiento estricto de la legalidad. La denuncia enumera: la asunción en el programa electoral de la agrupación actualmente gobernante del contenido de las actividades y fines del proyecto de la asociación adjudicataria; la cuestionada adjudicación de la cesión del uso a una asociación privada, aparentemente contrariando a los artículos 145 y 147 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la coincidencia de las bases de la convocatoria con el plan de viabilidad de la asociación; el nombramiento para la comisión de valoración de uno de sus fundadores, Miguel Martín Fernández; la inadmisión, sin el informe preceptivo, del recurso de reposición interpuesto por la denunciante contra la adjudicación por falta de legitimación; la remisión al juzgado que tramita el contencioso-administrativo interpuesto por la denunciante, del plan de viabilidad presentado por Proyecto Cárcere sin la parte en la que figuran como miembros los responsables municipales antes relacionados; la permisividad actual por parte de las autoridades municipales de la utilización diaria del edificio, en contra de los términos del convenio de cesión firmado entre el Ayuntamiento y la asociación, que limitaba a actividades puntuales para las que se precisaría previa comunicación.

Se pueden añadir los siguientes datos. Pese a que en el convenio de la SEIP con el Ayuntamiento éste se obliga a afrontar las obras de rehabilitación necesarias para la seguridad de los usuarios, la adjudicación se formalizó el 8 de septiembre de 2017 pese a que días antes, el 2 de septiembre, se había adjudicado la ejecución de un proyecto de conservación, por importe de 184.659,25 euros, que poco tenía que ver con la exigencia de rehabilitación impuesta en el convenio, como se desprende claramente del informe de fin de obra de 21.2.18 de la Arquitecta Directora de la ejecución y del informe del Arquitecto Municipal de 20.4.18.

Con el objeto de profundizar en estos elementos, ante la posibilidad del delito de prevaricación administrativa, se estima necesaria la presentación de escrito de denuncia.

#### **Acuerdo**

La presentación de escrito de denuncia por un posible delito de prevaricación en la Resolución de 8 de septiembre de 2017 dictada por la Concejala Claudia Delso Carreira.

**A Coruña, 28 de septiembre de 2018.**

**Fdo.: Javier Rey Ozores.**